



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
Nit: 892.400.038-2

1000

San Andrés, Isla,

Doctor
CARLOS ARTURO CARVAJAL JIMENEZ
Diputado
H. Asamblea Departamental
San Andrés Isla

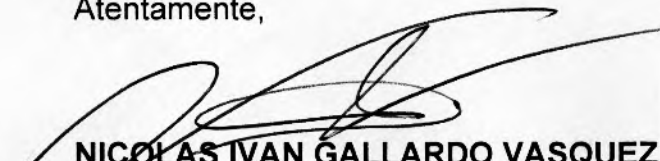


Asunto: Aprobación Aval Proyecto de Ordenanza

Cordial saludo Señor Diputado:

Atendiendo la solicitud de Avalar el Proyecto de Ordenanza: **“Por la cual se crea el Banco de Alimentos del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como una Estrategia de Implementación en el Marco de la Política Pública de Seguridad Alimentaria y Nutricional – BREAD FRUIT AND CRAB 2017 -2032”**, después de revisado el mismo me permito **AVALAR** dicho proyecto sin modificaciones.

Atentamente,


NICOLAS IVAN GALLARDO VASQUEZ
Governador

Al Contestar dire Radicado: **20241000004731-E** Id: **22062**
Fecha: 2024-07-11 09:02
Destinatario: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - CARLOS ARTURO CARVAJAL JIMENEZ
Remitente: SECRETARIA PRIVADA
Folios: 1
Anexos: 0



Anexo: Se devuelve copia del proyecto.

Copia:

Proyecto: Cleotilde R/Secretaria Privada
Revisó: CCifuentes/Secretaria Privada
Archivo: Cleotilde R./Privada

Ruta del archivo: Ruta del archivo: C:\Documents and Settings\clerobinson\Documento 2024 Asamblea

Cra. 1ª. Av. Francisco Newball, Edificio CORAL PALACE
PBX (8)5130801 Telefax 5123466
Página Web: www.sanandres.gov.co
San Andrés Isla, Colombia



PROYECTO DE ORDENANZA
No. 014 de JULIO DEL 2024

014

"POR LA CUAL SE CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO UNA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACION EN EL MARCO DE LA POLITICA PUBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – BREAD FRUIT AND CRAB 2017-2032"

Honorables Diputados

EXPOSICION DE MOTIVOS

La República de Colombia es un Estado Parte de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de la Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición. Así versan estos instrumentos normativos:

Declaración de los Derechos Humanos, Artículo 25; "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, (...) en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios"

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Artículo. 11: "1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia.

Declaración Universal sobre la Erradicación del Hambre y la Malnutrición, Artículo 1: "Todos los hombres, mujeres y niños tienen el derecho inalienable a no padecer de hambre y malnutrición a fin de poder desarrollarse plenamente y conservar sus capacidades físicas y mentales."

Artículo 2: "Los gobiernos deberían iniciar inmediatamente una lucha concertada más intensa contra la malnutrición crónica y las enfermedades por carencia que afectan a los grupos vulnerables y de ingresos más bajos. A fin de asegurar una adecuada nutrición para todos, los gobiernos deberían formular las políticas de alimentos y de nutrición adecuadas, integrándolas en planes de desarrollo socioeconómico y agrícola de carácter general, que se basen en un conocimiento adecuado tanto de los recursos disponibles para la producción de alimentos como de los potenciales. A este respecto debería subrayarse la importancia de la leche humana desde el punto de vista de la nutrición."

De acuerdo con el artículo 93 de la Constitución Nacional, "Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia."

La Constitución de la República de Colombia garantiza explícitamente el derecho a una alimentación adecuada. Así dice la Constitución Nacional:

Artículo 43: "La mujer (...) durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada."

Artículo 44: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada [...] Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia."

Artículo 46: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia."

Artículo 65: "La producción de alimentos gozará de especial protección del estado."

Colombia cuenta con el Conpes 113 de 2008, que estableció Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que tiene como objetivo "Garantizar que toda la población colombiana disponga, acceda y consuma alimentos de manera permanente y oportuna, en suficiente cantidad, variedad, calidad e inocuidad".

La Política está dirigida a toda la población colombiana, y requiere de la realización de acciones que permitan contribuir a la disminución de las desigualdades sociales y económicas, asociadas a la inseguridad alimentaria y nutricional, en los grupos de población en condiciones de vulnerabilidad.

El CONPES-113 propone como estrategias para el cumplimiento de los objetivos, entre otras:

- Una estructura institucional local, regional y nacional moderna, multisectorial y dinámica que garantice eficiencia y eficacia en la orientación, la coordinación, la planeación el seguimiento y la evaluación de las políticas y programas;
- La elaboración de Planes y Programas departamentales, municipales, distritales o regionales de Seguridad Alimentaria y Nutricional, que garantice su continuidad en armonía con la política, con planes de inversión y planes de acción en cada ente territorial;
- Alianzas con distintos sectores para concertar las intervenciones con entidades públicas y privadas en los diferentes niveles (local, regional, nacional e internacional);
- Participación comunitaria y ciudadana como parte fundamental para el logro de los objetivos de la política; 29
- Información, educación y comunicación para promocionar la seguridad alimentaria y nutricional en el sistema educativo formal e informal para mejorar las prácticas de producción, nutrición, higiene, manipulación y preparación de alimentos;
- Seguimiento y evaluación, fundamentales para proveer elementos para el análisis de la situación en los diferentes niveles (nacional, territorial).

La FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) ha subrayado que abordar la Seguridad Alimentaria es esencial para el desarrollo sostenible y ha manifestado que Colombia se ha comprometido a cumplir con el ODS (Objetivo de Desarrollo Sostenible) de Hambre Cero para el año 2030, al desarrollar una serie de estrategias y políticas que han contribuido significativamente a este objetivo.

Los Bancos de Alimentos son una estrategia para luchar contra el hambre a nivel mundial. Actualmente hay 943 dedicados a recuperar alimentos para dárselos a quienes más lo necesitan. En Colombia existen 19 de estos bancos que, apoyados por la industria de alimentos y otras organizaciones, benefician a 584.000 personas a través de la entrega de alimentos a más de 3.800 organizaciones sin ánimo de lucro.

La Evaluación de Seguridad Alimentaria para Población Colombiana del Programa Mundial de Alimentos evidencia que el departamento con mayor inseguridad alimentaria es La Guajira (59 %), mientras que San Andrés y Providencia tiene la cifra más baja (3 %). Las zonas rurales muestran mayor inseguridad alimentaria (31 %) que las zonas urbanas (24 %) debido a ingresos precarios y a mayor impacto de eventos climáticos extremos. Sin embargo, el número de personas en situación de inseguridad alimentaria sigue siendo más elevado en las zonas urbanas, ya que se concentra mayor población en las ciudades. En el caso del distrito de Bogotá, un millón de personas se encuentran en inseguridad alimentaria, lo que representa el 13 % de la población de la capital.

PROPOSITO DEL PROYECTO DE ORDENANZA

El propósito de este Proyecto de Ordenanza, es la creación del Banco de Alimentos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, como una estrategia para dar cumplimiento al conpes 113, que estableció la Política Pública Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y la ordenanza 019 de 2017 del 26 de diciembre "Por la cual se establece la política pública Departamental de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Departamento Archipiélago de San Andrés ,

Providencia y Santa Catalina y se adopta el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional "BREAD FRUIT AND CRAB 2017-2032"

La Ordenanza 019 de 2017, en su artículo decimo, parágrafo primero, establece:
"La administración departamental dispondrá de los trámites administrativos necesarios a fin de crear a partir de la vigencia 2018, las instancias respectivas que adelanten las acciones de gestión pública, bajo los principios de la ley 489 de 1998, con el propósito de planificar todas las acciones en Seguridad Alimentaria y Nutricional (SAN) conforme a la Política aprobada para el Departamento Archipiélago.

Que el Banco de Alimentos tendrá como objetivo principal: Acopiar, recolectar, seleccionar y distribuir alimentos, bienes y servicios, donados o adquiridos, para la población vulnerable y en condiciones de pobreza, contribuyendo a mejorar su calidad de vida, mediante donaciones, alianzas, convenios con los productores, procesadores, distribuidores, consumidores, asociaciones, personas jurídicas y personas naturales; otorgando especial relevancia a la atención de las necesidades básicas alimentarias de la población del Archipiélago en condición de vulnerabilidad.

Los Bancos de Alimentos desempeñan un papel crucial en el Departamento de San Andrés Islas, y en cualquier comunidad por varias razones importantes:

- **La reducción del desperdicio de alimentos:** este ayuda a evitar que los alimentos consumibles se desperdicien, esto es muy relevante en un entorno insular como San Andrés, donde la logística de importación puede ser compleja y costosa.
- **Apoyo a familias vulnerables:** proporcionan alimentos a familias de bajos recursos que podrían tener dificultades para acceder a una alimentación adecuada, contribuyendo así a la seguridad alimentaria de la comunidad raizal y residente en esa condición.
- **Promoción de la sostenibilidad:** al redistribuir alimentos, excedentes o próximos a vencer, los bancos de alimentos contribuyen a la sostenibilidad

ambiental al reducir la huella de carbono asociada con el desperdicio de alimentos.

- Fomento de la solidaridad comunitaria: involucran a la comunidad en actividades de voluntariado y donación, fortaleciendo los lazos sociales y promoviendo un sentido de solidaridad y responsabilidad compartida hacia los más necesitados.
- Soporte en crisis de emergencia: durante situaciones de crisis, como desastres naturales o emergencias sanitarias, los bancos de alimentos pueden desempeñar un papel crucial en la distribución rápida de alimentos a quienes lo necesitan urgentemente.

En el contexto específico de San Andrés islas, donde la dependencia del turismo y la variedad en la disponibilidad de alimentos puede ser desafíos, los bancos de alimentos actúan como una red de seguridad alimentaria esencial, ayudan a mitigar la disparidad económica y garantizar que todos los habitantes de este departamento tengan acceso a alimentos nutritivos y adecuados para mantener una buena calidad de vida.

La implementación de un banco de alimentos en San Andrés es crucial para preservar la soberanía alimentaria de la región.

- Diversificación y seguridad Alimentaria: Nuestro archipiélago depende en gran medida de la importación de alimentos debido a su ubicación geográfica y limitaciones en la producción local, un banco de alimentos puede ayudar a diversificar las fuentes de alimentos disponibles proporcionando acceso a una variedad más amplia de productos que complementen la oferta local y reduzcan la dependencia de importaciones constantes.
- Resiliencia ante la crisis y desastres naturales: la capacidad de almacenamiento y distribución de un banco de alimentos puede ser vital en situaciones de emergencia, como huracanes u otros desastres naturales que podrían interrumpir temporalmente las cadenas de suministro de alimentos.



- **Apoyo a la agricultura local:** un banco de alimentos puede colaborar con agricultores locales promoviendo la producción sostenible y el consumo de productos agrícolas de la región. Esto no solo apoya la economía local, sino también fomenta prácticas agrícolas que respeten el entorno natural de las islas.
- **Reducción del Desperdicio de Alimentos:** Al recoger excedentes de producción local y donaciones, un banco de alimentos puede reducir significativamente el desperdicio de alimentos en San Andrés. Esto no solo beneficia el medio ambiente al disminuir la huella de carbono asociada con el desperdicio de alimentos, sino que también optimiza el uso de recursos limitados.
- **Promoción de la Autonomía Alimentaria:** Al fortalecer la capacidad local para manejar y distribuir alimentos, un banco de alimentos contribuye a la autonomía alimentaria de San Andrés Islas. Esto significa que la comunidad tiene más control sobre su propio abastecimiento de alimentos, en lugar de depender exclusivamente de fuentes externas.
- **En resumen,** un banco de alimentos en San Andrés Islas no solo proporcionaría asistencia alimentaria inmediata a aquellos que más lo necesitan, sino que también jugaría un papel fundamental en fortalecer la capacidad de la isla para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria a largo plazo. Es una medida estratégica que promueve la sostenibilidad, la resiliencia comunitaria y el bienestar general de la población local.

La seguridad alimentaria en San Andrés Islas enfrenta varias amenazas significativas, incluyendo:

- **Dependencia de Importaciones:** San Andrés depende en gran medida de la importación de alimentos debido a su ubicación geográfica y limitaciones en la producción local. Cualquier interrupción en las cadenas de suministro externas, como desastres naturales o crisis económicas, puede afectar gravemente el acceso a alimentos básicos para la población.

- **Cambio Climático:** Las Islas están expuestas a los impactos del cambio climático, como aumento del nivel del mar, tormentas más intensas y cambios en los patrones de precipitación. Estos fenómenos pueden afectar la agricultura local, la disponibilidad de agua dulce y la infraestructura crítica para la distribución de alimentos.
- **Fragilidad Ambiental:** La fragilidad ambiental de las Islas, incluyendo la degradación de los ecosistemas costeros y marinos, puede afectar negativamente la pesca y la recolección de alimentos marinos, que son fuentes importantes de proteínas para la población local.
- **Turismo y Desarrollo Económico:** El crecimiento del turismo puede ejercer presión sobre los recursos naturales y la tierra disponible para la agricultura, reduciendo las áreas cultivables y aumentando la demanda de alimentos importados para satisfacer las necesidades de los visitantes y residentes.
- **Erosión Cultural y Tradicional:** La erosión de prácticas agrícolas tradicionales y el conocimiento local sobre cultivos y técnicas adaptadas a las condiciones locales pueden disminuir la capacidad de la isla para sostenerse por sí misma en términos de producción alimentaria.
- **Desigualdades Socioeconómicas:** Existen disparidades socioeconómicas que afectan el acceso de ciertos grupos de la población a una alimentación adecuada y nutritiva, exacerbando la inseguridad alimentaria en determinados sectores de la comunidad.

En conjunto, estas amenazas subrayan la importancia de desarrollar estrategias integrales para fortalecer la seguridad alimentaria en San Andrés Islas, incluyendo el fomento de la agricultura sostenible, la gestión adecuada de los recursos naturales, y la promoción de sistemas alimentarios resilientes frente a los desafíos climáticos y económicos.

DHANA: El derecho humano a la alimentación adecuada y a la nutrición se puede vulnerar de diversas formas, tanto en contextos locales como a nivel global. Aquí se detallan algunas de las principales vulneraciones:

- **Inequidades Económicas:** Las desigualdades económicas significativas pueden impedir que ciertos grupos o individuos accedan a alimentos suficientes y nutritivos. Las personas con bajos ingresos pueden enfrentar dificultades para comprar alimentos nutritivos, lo que lleva a una alimentación deficiente y a la malnutrición.
- **Acceso Limitado a Recursos y Servicios:** La falta de acceso a recursos como tierras agrícolas, agua, tecnología agrícola adecuada y servicios de salud puede limitar la capacidad de las personas para producir o adquirir alimentos de manera sostenible y nutritiva.
- **Conflictos y Crisis Humanitarias:** En situaciones de conflicto armado, desastres naturales o crisis humanitarias, el acceso a alimentos puede verse severamente comprometido debido a la interrupción de las cadenas de suministro, la destrucción de infraestructuras y la inseguridad generalizada.
- **Políticas Públicas Inadecuadas:** La falta de políticas públicas efectivas y de programas de seguridad alimentaria puede dejar a ciertos grupos desprotegidos, especialmente a comunidades marginadas o vulnerables.
- **Cambio Climático y Desastres Ambientales:** Los impactos del cambio climático, como sequías, inundaciones y fenómenos meteorológicos extremos, pueden afectar la producción agrícola y la disponibilidad de alimentos, exacerbando la inseguridad alimentaria en muchas regiones.
- **Desigualdades de Género y Discriminación:** Las mujeres y las niñas a menudo enfrentan discriminación en el acceso a recursos y a la toma de decisiones, lo que puede limitar su capacidad para proporcionar alimentos adecuados para sí mismas y para sus familias.

- Problemas de Salud y Nutrición: La falta de acceso a servicios de salud adecuados y educación nutricional puede resultar en problemas de salud crónicos y deficiencias nutricionales, afectando negativamente el bienestar y el desarrollo de las personas.

LEY 2294 de 2023 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026 COLOMBIA, POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"

El Plan Nacional de Desarrollo en su artículo 3., establece los 5 ejes de transformación del plan nacional de desarrollo.

EJE DE TRANSFORMACION No. 3: Derecho Humano a la Alimentación. Busca que las personas puedan acceder, en todo momento, a una alimentación adecuada. Se desarrolla a través de tres pilares principales: Disponibilidad, acceso y adecuación de alimentos. Bajo este contexto, se establecen las bases para que progresivamente se logre la soberanía alimentaria y para que todas las personas tengan una alimentación adecuada y saludable, que reconozca las dietas y gastronomías locales y que les permita tener una vida activa y sana.

También el Plan Nacional de Desarrollo en su ARTÍCULO 67, realiza **La CREACIÓN DE LA TRANSFERENCIA "HAMBRE CERO"**. Créase la transferencia "hambre cero" que hará parte del Sistema de Transferencias, la cual estará a cargo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, (DPS) quien lo reglamentará, la cual consiste en la transferencia de recursos, para garantizar el derecho humano a la alimentación de la población en pobreza y en extrema pobreza y vulnerabilidad, con enfoque de género y derechos, soberanía alimentaria, priorizando la participación de la economía popular, comunitaria y solidaria, la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los diferentes mecanismos que se desarrollen para el cumplimiento de las transferencias

El plan Nacional de Desarrollo, en su artículo 216 se crea el sistema nacional para la garantía progresiva del derecho a la alimentación y programa hambre cero.

Créese el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (SNGPDA) como instancia liderada y administrada por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), en articulación con la Comisión Intersectorial de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CISAN) o quien haga sus veces y las instancias territoriales, y garantizará la participación paritaria de las organizaciones de la sociedad civil y de titulares de derechos en las instancias de gobernanza alimentaria.

Este sistema fungirá como mecanismo de articulación, coordinación y gestión entre los actores que intervienen en las acciones para la Garantía Progresiva del Derecho en todas sus escalas de realización (seguridad, autonomía y soberanía alimentaria), y coordinará el Programa Hambre Cero, creado y liderado por el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE). Desde el sistema también se acompañará el proceso de formulación e implementación participativa de la política pública para la garantía progresiva del derecho humano a la alimentación adecuada y de lucha contra el hambre.

El sistema se apoyará en el Observatorio del Derecho a la Alimentación y Nutrición (ODAN) y en el Sistema Nacional de Seguimiento y Monitoreo para la Superación del Hambre y la Malnutrición (SNSHM) instancias que serán reguladas por el Gobierno Nacional

El plan Nacional de Desarrollo, estable en el capítulo "PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS" que en marco a los derechos fundamentales de las comunidades, estable el Derecho Humano a la Alimentación que para este caso de los pueblos y comunidades étnicas, este derecho se traduce en garantizar disponibilidad y acceso de alimento, adecuaciones nutricionales de la población, teniendo en cuenta las prácticas alimentarias de acuerdo con el contexto cultural y territorial. Se trabajará por:

- (1) La garantía y protección al derecho a la autonomía alimentaria, y la reactivación de los sistemas alimentarios y las economías propias de los pueblos y comunidades étnicas.
- (2) La formulación e implementación de proyectos que promuevan la generación de ingresos y la articulación de las economías locales con el mercado nacional, regional y mundial.
- (3) La implementación de programas sostenibles para el mejoramiento progresivo de la situación alimentaria y nutricional de los pueblos y comunidades étnicas.

Lo anterior, instala las bases para una política alimentaria nutricional humana, pluriétnica y multicultural, a través de las siguientes estrategias: Alimentos a la casa, asistencia alimentaria mediante entrega directa de mercados o bonos alimentarios; fomento de la producción popular a través de proyectos que promuevan la canasta básica familiar, teniendo en cuenta tanto productos con alto valor nutricional de la región, como la alimentación propia de cada pueblo y comunidad étnica

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL, ORDENANZA 005 DE 2024 "EL ARCHIPIELAGO AVANZA"

El Plan de Desarrollo Departamental "**EL ARCHIPIELAGO AVANZA 2024-2027**", ordenanza 005 de 2024, establece estrategias para el manejo de la seguridad alimentaria y nutricional para el Departamento. Dentro del Plan se destaca las siguientes estrategias:

En su EJE 3.2 "Eje Agricultura y Pesca"

La agricultura y la pesca son sectores estratégicos para el Departamento Archipiélago, arraigados en las tradiciones ancestrales de la comunidad y fundamentales para la seguridad alimentaria y el desarrollo económico.

Este plan de Desarrollo establece como visión, fortalecer el desarrollo económico y social del territorio mientras se conservan los recursos naturales, promoviendo la adopción de tecnologías y prácticas sostenibles desde la producción hasta su comercialización todas estas actividades enmarcadas en el eje Agricultura y Pesca buscan entre otras garantizar la seguridad alimentaria en el Departamento

Es preciso mencionar, que el Gobierno Departamental cuenta con proyectos en pro de la seguridad alimentaria del Departamento con actividades como la implementación de huertas caseras aplicando métodos didácticos e innovadores para fortalecer la actividad agrícola que propenden por la diversificación de cultivos en los patios productivos

3.2.3. Articulación ODS ODS 2 (Hambre Cero):

La Agricultura y Pesca además de ser actividades ancestrales, trabajan directamente en el ODS 2 al promover prácticas agrícolas sostenibles y pesca responsable. Garantizar la seguridad alimentaria y el acceso a una nutrición adecuada son elementos cruciales para alcanzar el objetivo de hambre cero.

ODS 15 (Vida de Ecosistemas Terrestres): La gestión sostenible de la agricultura y la pesca contribuye al ODS 15 al preservar la biodiversidad y la vida en los ecosistemas terrestres. El manejo responsable de recursos naturales fortalece la resiliencia de los ecosistemas y asegura su sostenibilidad a largo plazo. Rescatando el papel fundamental que juega la agricultura y pesca para el archipiélago en la seguridad alimentaria y la conservación de los ecosistemas. La contribución directa al ODS 2 refuerza el compromiso con la erradicación del hambre, asegurando prácticas agrícolas y pesqueras sostenibles. Además, la conexión con el ODS 15 subraya la responsabilidad ambiental al garantizar la preservación de la biodiversidad en los ecosistemas terrestres.

El Plan de Desarrollo en su eje 4.1 **"Eje Desarrollo Social"**, realiza un análisis de la pobreza en el Departamento Archipiélago donde establece la distribución porcentual de los hogares en la base de datos del SISBEN con corte a diciembre 2023 con 40,106 registros, se tiene que según las clasificaciones del Sisbén IV es la siguiente:

- Grupo A (Pobreza Extrema): Aproximadamente el 9.01% de los hogares.
- Grupo B (Pobreza Moderada): Constituye el 31.90% de los hogares.
- Grupo C (Vulnerable): El grupo más grande, representando el 43.62% de los hogares.
- Grupo D (No Pobre, No Vulnerable): Engloba el 15.47% de los hogares.

De igual manera en el Diagnóstico de la situación de la primera infancia, la infancia y la adolescencia del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, establece que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU

están intrínsecamente relacionados con la promoción y protección de los derechos de los niños en Colombia.

El ODS 2, que se enfoca en la eliminación del hambre y la promoción de la seguridad alimentaria y una nutrición mejorada, está estrechamente vinculado al derecho de los niños a una alimentación adecuada. En Colombia, este objetivo se traduce en políticas y programas que aseguran que los niños tengan acceso a alimentos nutritivos y suficientes. Iniciativas como los programas de alimentación escolar y las campañas de nutrición infantil son esenciales para combatir la malnutrición y asegurar que todos los niños crezcan sanos y fuertes.

CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto Honorables Diputados, se resalta la importancia de propiciar que el Gobierno Departamental cree de manera inmediata el Banco de Alimentos del Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, que funcione como un establecimiento público que garantice la seguridad Alimentaria y Nutricional de nuestra población residente y Raizal que se encuentra en condición de pobreza extrema y vulnerabilidad en el Departamento Archipiélago.

Con este Proyecto de Ordenanza se busca garantizar, el cumplimiento del conpes 113 y la ordenanza 019 de 2017.

De ustedes atentamente,


CARLOS ARTURO CARVAJAL
Diputado
CAMBIO RADICAL

PROYECTO DE ORDENANZA No. 014 DE 2024
(JULIO 16 DE 2024)

“POR LA CUAL SE CREA EL BANCO DE ALIMENTOS DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, COMO UNA ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN EN EL MARCO DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL – BREAD FRUIT AND CRAB 2017-2032”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas y decretadas en los Artículos 300 y 310 de la Constitución Política de Colombia; el Artículo 19 Numeral 1 ley 2200 de 2022, ley 47 de 1993, la Ley 915 de 2004; y demás normas concordantes.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN Créase el Banco de Alimentos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Islas, como una estrategia de implementación, en el marco de la Política Pública de Seguridad Alimentaria del Departamental, **BREAD FRUIT AND CRAB 2017-2032**”, adoptada mediante Ordenanza No.019 de 2017, adscrita a la Secretaria de Agricultura.

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaria de Agricultura tramitara el registro de la marca del Banco de Alimentos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ante la Superintendencia de Industria y Comercio o quien haga sus veces.”

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO: Acopiar, recolectar, seleccionar y distribuir alimentos, bienes y servicios, donados o adquiridos, para la población vulnerable y en condiciones de pobreza, contribuyendo a mejorar su calidad de vida, mediante donaciones, alianzas, convenios con los productores, procesadores, distribuidores, consumidores, asociaciones, personas jurídicas y personas naturales; otorgando especial relevancia a la atención de las necesidades básicas alimentarias de la población del Archipiélago en condición de vulnerabilidad.

ARTICULO TERCERO: La Coordinación de la estrategia del Banco de Alimentos del Departamento Archipiélago de San Andrés, providencia y Santa Catalina, será liderada por la Secretaría de Agricultura y estará a cargo de las siguientes Secretarías del Departamento, de conformidad con las funciones asignadas a cada una de ellas, quienes a la vez integrarán el comité técnico del Banco de Alimentos del Departamento:

- a) Por la Secretaría de Agricultura, en su calidad de líder de esta estrategia y encargada de garantizar la seguridad alimentaria y el acceso a una nutrición adecuada
- b) Por la Secretaría de planeación, en su calidad de ejecutor de la estrategia de competitividad del Departamento.
- c) Por la Secretaría de Desarrollo Social, en su calidad de líder y encargada de potenciar la atención integral de la población vulnerable garantizando oportunidades y calidad de vida.
- e) Por la Secretaría de Salud, en su calidad de líder y encargado de garantizar una alimentación saludable

El comité técnico descrito, asumirá las actividades de gestión y administración de los recursos y la coordinación de operaciones necesarias para el logro de los objetivos del Banco de Alimentos del Departamento.

ARTICULO CUARTO: El Banco de Alimentos podrá suscribir alianzas, convenios y otros actos jurídicos con entidades locales, nacionales e internacionales, así como asociaciones y organismos multilaterales, para el desarrollo de proyectos conjuntos para la gestión de pérdidas y desperdicios, el aprovechamiento de residuos orgánicos y gestionar donaciones de alimentos a nivel Departamental y/o regional

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Agricultura a través del Banco de Alimentos del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL

PROYECTO DE ORDENANZA
PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y
PROPOSICIONES

Versión: 1

Fecha Aprobación:
08/09/2016

Página: 17 de 18

Catalina, convocará e invitará a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que se dediquen a la producción agropecuaria, industrial y comercialización de alimentos, así como a todos los supermercados mayoristas, grandes superficies, centros de acopio, plazas de mercado, frigoríficos, organizaciones de agricultura familiar y comunitaria autoservicios de bienes consumibles, para aportar y donar los alimentos que, no obstante, pudieran haber perdido su valor comercial, aún se encuentran aptos para el consumo humano y cumplan con las exigencias sanitarias.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaria de Agricultura en compañía del Comité Departamental de seguridad alimentaria y nutricional (SAN) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, establecerá los parámetros para el recibo de alimentos, tanto en cantidad como calidad y estado de los mismos, para lo cual deberá expedir un manual que establezca los lineamientos de dicha actividad. Así mismo, en coordinación con las Secretarías pertinentes, establecerá los mecanismos generales y de operatividad para la distribución de los alimentos a la población vulnerable, la distribución a nivel provincial y/o municipal, el respectivo control a la entrega y seguimiento al adecuado uso de estos bienes.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Secretaria de Agricultura en compañía del Comité Departamental de seguridad alimentaria y nutricional (SAN) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, establecerá los parámetros, la articulación, concentración, pedagogías y seguimientos para realizar la implementación del mecanismo de compras públicas locales a los pequeños productores locales agropecuarios, y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria del Departamento.

ARTÍCULO OCTAVO: Autorícese al Gobernador del Departamento, para que, a través de Decreto, expida el reglamento que establezca los lineamientos y parámetros del funcionamiento del Banco de Alimentos del Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.


ARTICULO NOVENO: La Administración Departamental asignará del Presupuesto Departamental, los recursos que requiera la ejecución de la Presente Ordenanza.

ARTICULO DECIMO: La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

Presentado por:



CARLOS ARTURO CARVAJAL JIMÉNEZ
H. DIPUTADO CAMBIO RADICAL



**ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL**
DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

RECIBIDO
FECHA: 16-07-2014
HORA: 10:14 am
FIRMA: Valerie Escalona